



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    :-    De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Jueves 18 de octubre</b>	<b>Número 200</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200615/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 575/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jorge Martínez Santamaría.

Demandado: Construcciones Parra-Tarro Burgos, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 575/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Martínez Santamaría, contra la empresa Construcciones Parra-Tarro Burgos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia. – En Burgos, a 18 de septiembre de 2001.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio no comparece, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos, el demandante; paso a dar cuenta a S.S.<sup>as</sup>. Doy fe.

Auto. – En Burgos, a 18 de septiembre de 2001.

Primero. – Con fecha 6 de julio de 2001, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos, demanda presentada por don Jorge Martínez Santamaría, frente a Construcciones Parra-Tarro Burgos, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 18 de septiembre de 2001, a las 11,40 horas de la mañana.

Segundo. – A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. – El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral, establece que si el demandante, citado en forma, no compareciere o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, dispongo. – Se tiene por desistido a don Jorge Martínez Santamaría de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Magistrado-Juez, doña María Jesús Martín Alvarez. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Parra-Tarro Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108491/8493.- 10.070

N.I.G.: 09059 4 0201272/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 1126/2000.

Número de ejecución: 104/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Luis Antonio Saiz Herrera.

Demandado: Nuevo Volumen, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Saiz Herrera, contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., sobre despido, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.743.484 pesetas más la cantidad de 175.000 pesetas, en concepto de intereses y 175.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nue-

vos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. la Magistrada Juez. —Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 28 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108512/8494.— 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200875/2000.  
01030.

Número de autos: Demanda 768/2000.

Número de ejecución: 103/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Mario Vicario Castilla.

Demandado: Fernández La Catedral, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 103/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Vicario Castilla, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre despido, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Mario Vicario Castilla, contra Fernández La Catedral, S.L., por un importe de 847.478 pesetas de principal más 85.000 pesetas y 85.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días, proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1501 de Plaza de Vega de esta ciudad bajo el número de cuenta 1073.0000.64.103.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero, practíquense las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que, en el indicado plazo manifieste lo que a su derecho corresponda.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 28 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108513/8495.— 9.690

N.I.G.: 09059 4 0200704/2000.  
01030.

Número de autos: Demanda 619/2000.

Número de ejecución: 26/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Teresa Santos Ramos.

Demandado: Infoequipo, S.A.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Santos Ramos, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva, es como sigue:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Infoequipo, S.A.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 179.467 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 26 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108440/8496.— 6.460

N.I.G.: 09059 4 0201159/2000.  
01030.

Número de autos: Demanda 1023/2000.

Número de ejecución: 127/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Rubén Moreno Cuartango.

Demandado: Chistophe Santamaría.

*Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Moreno Cuartango, contra la empresa Chistophe Santamaría, sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Chistophe Santamaría, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 958.916 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. Magistrada, — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chistophe Santamaría, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 26 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108441/8497. — 6.460

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 758/98 2.ª A, interpuesto por don Emiliano Varona Ordóñez, representado por el Procurador Sr. Sastre Matilla, contra la resolución de 30-6-97, del Delegado de Gobierno de Castilla y León, en expediente sancionador BU/3/97.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de septiembre de 2001. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

200108586/8552. — 3.230

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3465/98 2.ª A, interpuesto por don Ignacio Historia Andrés, representado por el Letrado Sr. Vegas Nieto, contra la resolución de 16-1-98, del Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolviendo recurso de reposición, expediente sancionador BU/122/91.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de septiembre de 2001. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

200108587/8553. — 3.230

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 28 de septiembre de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Repostería Martínez, S.L. Código convenio 0900991.*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Repostería Martínez, S.L., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 8-6-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 6-9-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 28 de septiembre de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200108630/8590. — 75.668

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO REPOSTERIA MARTINEZ, S.L.

AÑOS 2001-2002

Artículo 1.º — *Partes contratantes.*

El presente convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva entre la empresa Repostería Martínez, S.L., y el Comité de Empresa.

### Artículo 2.º – *Ambito personal.*

Este convenio afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo que la empresa tiene en el polígono de La Vega, en Briesca (Burgos). Queda expresamente excluido el personal que realice funciones de alta dirección. Podrán adherirse a este convenio los trabajadores de otros centros de trabajo de la empresa.

### Artículo 3.º – *Ambito temporal.*

El presente convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor el 1 de enero del año 2001 y finalizando por tanto el 31 de diciembre del año 2002. Se da por denunciado a su finalización y se establece una prórroga de doce meses de todo su contenido normativo mientras las partes acuerdan un nuevo convenio.

Para la negociación del futuro convenio que sustituya al presente, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes de pasados treinta días de la finalización de la vigencia de éste.

### Artículo 4.º – *Compensación y absorción.*

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en este convenio valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que aquí se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si, en cómputo global anual superan el nivel total anual del presente convenio por todos los conceptos quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo las situaciones que con carácter global excedan del convenio manteniéndose estrictamente «ad personam».

### Artículo 5.º – *Comisión Paritaria.*

Una vez registrado el convenio se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como función solucionar de forma negociada las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en él.

Esta Comisión Paritaria estará formada por ocho miembros: Cuatro representantes de la empresa y cuatro representantes de los trabajadores que representarán a la comisión negociadora del convenio.

Asimismo, en el seno del Comité de Empresa se constituye una comisión de formación que estudiará y propondrá la utilización de programas de formación para aumentar la profesionalidad de los trabajadores velando por que los sistemas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que puedan adoptarse, no perjudiquen la formación profesional del trabajador.

### Artículo 6.º – *Salarios.*

Para el primer año de vigencia de este convenio, todos los conceptos salariales se incrementarán en 3,50% sobre los valores del año anterior. Se establece una revisión técnica, es decir, una mera revisión de tablas sin abono de salarios con carácter retroactivo, que garantiza el que las tablas sobre las que se aplica el incremento salarial del siguiente año superen al menos en 0,50% el incremento que haya experimentado el I.P.C. durante el año 2001.

Para el año 2002 se establece un incremento salarial de 3% con una revisión técnica, sin abono de salarios con carácter retroactivo, que garantiza también que las tablas sobre las que se realice el incremento salarial del siguiente año hayan experimentado una subida de al menos 0,50% por encima del incremento real del I.P.C. del año 2002. Al no conocerse en el momento de la firma del presente convenio la previsión de I.P.C. para el año 2002, se

acuerda que el incremento salarial para ese año no podrá ser en ningún caso inferior a la previsión de I.P.C. que en su momento haga el Gobierno del Estado.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo haya concluido con anterioridad a la firma del presente convenio, tendrán derecho a percibir los atrasos salariales que les correspondan.

### Artículo 7.º – *Plus convenio.*

En las tablas salariales se establece un plus convenio que se percibe quince veces al año: Doce mensualidades, una paga de verano, una paga de Navidad y una paga de beneficios.

### Artículo 8.º – *Plus transporte.*

Para el año 2001 se establece un plus de transporte y desplazamiento por valor de 93.372 pesetas (561,18 euros) anuales que se abonará a razón de 7.781 pesetas (46,76 euros) por cada uno de los doce meses del año para compensar los gastos de locomoción que origina la circunstancia de que el centro de trabajo se encuentre en un polígono industrial alejado del casco urbano.

### Artículo 9.º – *Plus de nocturnidad.*

El plus de nocturnidad mensual para todas las categorías de trabajadores queda establecido en 35.530 pesetas (213,54 euros) para el primer año de vigencia del convenio. Para el año 2002 este plus se incrementará en un 1% más de lo que lo hagan los salarios con carácter general. Para tener derecho al importe íntegro de este plus, el trabajador habrá tenido que prestar al menos cuatro horas de sus servicios durante todas las jornadas hábiles del mes natural de que se trate entre las 22 horas y las 6 horas. En otro supuesto el trabajador tendrá derecho a percibir el citado plus en proporción a las horas efectivamente trabajadas en horario nocturno.

Este plus también será abonado durante las vacaciones a todo el personal que durante los doce meses anteriores haya trabajado en horario nocturno. En caso contrario, en el período vacacional se abonará este plus en proporción a las jornadas nocturnas de los doce meses anteriores.

Se establece un plus de quebranto horario de 400 pesetas (2,40 euros) para el año 2001 y 450 pesetas (2,70 euros) para el año 2002 por cada hora que se adelante la entrada en el turno de mañana. La percepción de este plus no es compatible con la percepción del plus de nocturnidad por el mismo tiempo de trabajo.

### Artículo 10. – *Antigüedad.*

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán como premio de antigüedad hasta un máximo de diez trienios. En las tablas salariales adjuntas quedan recogidos los valores diarios del trienio para cada categoría profesional.

### Artículo 11. – *Gratificaciones extraordinarias.*

La empresa abonará a los trabajadores tres gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas al importe de treinta días de salario base y plus convenio más la antigüedad: Una paga de verano dentro de la segunda quincena del mes de junio; una paga de Navidad antes del 22 de diciembre y una paga de beneficios prorrateada en las doce mensualidades del año.

### Artículo 12. – *Horas extraordinarias.*

Se suprimen las horas extraordinarias habituales. No obstante se realizarán en los siguientes supuestos excepcionales:

A) Fuerza mayor, que son las exigidas para la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes como la reparación de máquinas cuando la producción quedara paralizada por la avería de las mismas, así como en los casos de riesgo de pérdida de materias primas o para la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos, en todos los casos por causas extraordinarias, no habituales, siendo las mismas de obligada realización.

B) Estructurales, que son las que tengan su causa en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza perecedera de las materias que se tratan, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Serán de libre aceptación por el trabajador y su límite será el legalmente fijado en cada momento.

En cualquiera de los dos casos anteriores las horas extraordinarias realizadas serán compensadas con tiempo de descanso dentro del cuatrimestre en el que se realicen, agrupándose en jornadas completas siempre que el trabajador tenga acumuladas horas suficientes para cubrir dicho período mínimo. Estas jornadas completas serán descansadas en lunes o viernes salvo que el trabajador prefiera otro día de la semana no siendo posible acumularlas a días de puente o vacaciones. La fecha del disfrute será comunicada con al menos tres días laborables de antelación. Las horas sobrantes que no completen una jornada serán retribuidas económicamente.

Cada hora extraordinaria por fuerza mayor será compensada con una hora y veinte minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario base} \times 365 \times 1,06) : 1.776) \times 1,75.$$

Cada hora extraordinaria estructural, será compensada con una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario base} \times 455 \times 1,06 + \text{plus convenio anual}) : 1.776) \times 1,75.$$

Cuando la hora extraordinaria estructural se realice en domingo o festivo, cada hora será compensada con dos horas de descanso.

En cualquier caso, queda excluido de la percepción de las horas extraordinarias el personal de transportes dado que por las peculiaridades de su puesto de trabajo resulta imposible establecer con respecto al mismo un control estricto de la jornada.

#### Artículo 13. – Jornada y descansos.

La jornada para cada uno de los dos años de vigencia del presente convenio será de 1.776 horas de trabajo efectivo en cómputo anual distribuidas según calendario laboral vigente en la empresa. En la jornada continuada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 15 minutos que computará como tiempo efectivo de trabajo y se disfrutará dentro de los horarios que marque la dirección de la empresa dentro de los siguientes límites: Turno de mañana, entre las 9,00 y las 11, horas; turno de tarde, entre las 18,00 y las 20,00 horas; turno de noche, entre las 2,00 y las 3,30 horas.

#### Artículo 14. – Arranque de jornada en domingo.

Cada una de las horas realizadas por los trabajadores del turno de noche que queden comprendidas dentro del domingo, durante el primer año de vigencia del convenio tendrán un plus de 1.035 pesetas.

#### Artículo 15. – Plus mantenimiento.

Los trabajadores del Departamento de Mantenimiento, con carácter mensual, incluido el período vacacional, percibirán un plus denominado «Plus mantenimiento» de 21.632 pesetas (130,01 euros) mensuales durante el año 2001. Para el segundo año de vigencia del convenio este plus se incrementará en 0,5% por encima del porcentaje en el que con carácter general se incrementen los salarios. El presente plus tiene como objeto compensar el trabajo realizado en turnos de mañana, tarde y noche, incluida la noche del domingo, así como la prestación de servicios en sábado para mantenimiento preventivo.

En el presente plus queda incluida cualquier cantidad que pudiera devengarse conforme a lo establecido en los artículos 9 y 14 del presente convenio.

Como contraprestación por el percibo del plus regulado en el presente artículo, los trabajadores del Departamento de Mantenimiento trabajarán un máximo de diez semanas al año en turno de noche de las cuales cinco podrán comenzar en domingo y siete sábados en mantenimiento preventivo en turno de mañana.

#### Artículo 16. – Vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio con una antigüedad mínima de un año en la empresa tiene derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Los trabajadores con antigüedad inferior a un año disfrutarán de un período de vacaciones proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Las vacaciones se fraccionarán en dos períodos. El período vacacional de verano, para el cual se garantizan al menos veintidós días naturales consecutivos, se disfrutará en cinco turnos entre la tercera semana de junio y la última de septiembre. El período de no verano se disfrutará también en cinco turnos, el primero de Jueves Santo hacia atrás, el segundo desde Domingo de Resurrección en adelante y los otros tres turnos, entre la primera semana de diciembre y la segunda semana de enero del año siguiente.

#### Artículo 17. – Licencias retribuidas.

A) Se concederán dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el hecho causante del permiso fuera conocido por el trabajador durante su jornada laboral, el permiso se computará a partir del momento en que el trabajador cese de manera efectiva en la prestación de su servicio.

B) Serán retribuidas las horas de ausencia utilizadas para asistir a consulta de médicos especialistas de la Seguridad Social. Asimismo cada trabajador dispondrá de hasta 10 horas retribuidas al año para acompañar a médico especialista de la Seguridad Social a hijos menores de edad cuando ambos progenitores del menor trabajen en la empresa. La duración de estas ausencias, que se comunicarán a la empresa con al menos 48 horas de antelación, será por el tiempo imprescindible de la consulta médica con el margen de tiempo necesario para el desplazamiento, entendiéndose por margen necesario un período de tiempo de hasta dos horas antes y una hora y media después de la entrada y salida respectivamente del centro médico o consulta.

Los trabajadores del turno de noche podrán incorporarse al trabajo con un retraso de hasta dos horas cuando lo necesiten por haber tenido cita con el médico especialista de la Seguridad Social a partir de las 19 horas de ese día, o podrán salir del trabajo con dos horas de antelación sobre su horario habitual cuando tengan cita con médico especialista de la Seguridad Social antes de las 15 horas.

Siempre que se disfrute de este permiso, el trabajador deberá entregar a la empresa el justificante que indique la hora de la cita o entrada en la consulta y el tiempo de permanencia u hora de salida, con la firma y sello del facultativo o centro médico que le haya atendido.

C) Cuando el trabajador asista a consulta de medicina general de la Seguridad Social y esta sea coincidente con el horario laboral, percibirá la totalidad del salario de ese día cuando al menos haya trabajado la mitad de la jornada.

D) Los trabajadores inscritos en centros oficiales para la obtención de un título académico reconocido oficialmente, así como los que opositen para el ingreso en el cuerpo de funcionarios públicos, tendrán derecho a los permisos necesarios por el tiempo imprescindible para asistir a exámenes. Para los trabajadores del turno de noche este permiso comenzará a las 22,00 horas del día anterior al examen. Las primeras 20 horas anuales disfrutadas por estos permisos serán íntegramente retribuidas por la empresa.

E) También se tendrá derecho a permiso retribuido el día de la boda de familiar hasta el segundo grado de parentesco cuando coincida con jornada laborable. Para los trabajadores del turno de noche este permiso comenzará a las 22,00 horas del día anterior a la boda.

Es obligación del trabajador aportar los justificantes correspondientes a las ausencias reguladas en los cinco apartados anteriores. En el supuesto de que se hiciera un uso indebido de estas licencias, dejarían de retribuirse en ese caso concreto y se aplicarían las medidas disciplinarias oportunas por incurrir el trabajador en una grave transgresión de la buena fe contractual.

Para la utilización de los permisos regulados en este convenio, las parejas de hecho, inscritas en los registros existentes al efecto, tendrán la consideración de cónyuges.

Artículo 18. – *Maternidad, lactancia y cuidado de menores o disminuidos.*

A) Las ausencias en el trabajo por lactancia, reconocidas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrán ser sustituidas por un permiso retribuido con el salario habitual, de catorce días naturales a disfrutar consecutivamente a las 16 ó 18 semanas de baja por maternidad. Si la trabajadora optase por el disfrute de este permiso deberá comunicarlo a la empresa con siete días de antelación a la finalización del período de baja por maternidad.

En el supuesto de que la trabajadora hubiera ejercitado el derecho que se reconoce en el párrafo anterior y posteriormente, dentro de los nueve meses siguientes al parto, hiciera uso del derecho de excedencia regulado en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, de la liquidación salarial que hubiera que practicarle, se le deducirían los devengos correspondientes a los catorce días disfrutados.

B) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de siete años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 19. – *Licencias no retribuidas.*

En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador, si el mismo tuviera hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica con reserva del puesto de trabajo por un período no superior a dos meses a contar desde la finalización del permiso retribuido regulado al efecto en el artículo 17.

Asimismo, el trabajador podrá disfrutar de licencia no retribuida de hasta doce meses de duración con reserva del puesto de trabajo para cuidado de familiar hasta segundo grado de parentesco, que por enfermedad, necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos. Cada trabajador no podrá utilizar esta licencia en más de una ocasión dentro de un período de tres años.

El período de excedencia regulado en el artículo 46.3 para atender al cuidado de hijo, se computará a partir de la fecha de finalización de la baja maternal.

Artículo 20. – *Nóminas.*

Las nóminas se entregarán en horas de trabajo poniendo la empresa todos los medios posibles para que se haga con la máxima discreción. El pago de las mismas, se realizará dentro de los tres primeros días del mes siguiente al que correspondan.

Artículo 21. – *Prendas de trabajo y plus de lavado y calzado.*

La empresa entregará a los trabajadores un chaleco y las demás prendas de trabajo necesarias para cada puesto, que en los departamentos de producción y almacenes consistirán anualmente en tres mandiles, tres trajes de blusa y pantalón, y tres gorros. Las prendas deberán ser nuevas y personales y serán siempre propiedad de la empresa.

Para todos los trabajadores que reciban estas prendas de trabajo, se establece un plus extrasalarial para su lavado y compra de calzado de trabajo de 6.684 pesetas (40,17 euros) anuales cuyo abono será prorrateado mensualmente.

Artículo 22. – *Incapacidad temporal.*

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a aquella, el trabajador alcance la totalidad del salario, incluida la prorrata de pagas extras, que percibía en el momento de accidentarse.

Cuando la incapacidad temporal sea consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, se abonará por la empresa un complemento del 25% del salario incluida la prorrata de pagas extras a partir del día 21 del período de baja, siempre que en el año anterior el índice de absentismo medio de la empresa por esta causa (enfermedad común o accidente no laboral), no hubiera superado el 1,50%.

El abono de estos complementos tendrá una duración máxima de doce meses concluyendo el derecho a su percepción en el momento en que se extinga la relación laboral.

La empresa podrá comprobar por medio de facultativo la evolución de la enfermedad o accidente causa de la baja.

Artículo 23. – *Embarazo.*

La empresa garantiza a la mujer trabajadora en situación de embarazo el cambio de puesto de trabajo caso de que el servicio médico de empresa lo crea conveniente y exista puesto de trabajo acorde a su categoría.

Artículo 24. – *Revisión médica.*

Durante la vigencia del presente convenio se facilitará una revisión médica anual general a todo el personal de la empresa que será realizada en horas de trabajo.

Asimismo se facilitará una revisión médica complementaria más especializada cuando se solicite expresamente por el trabajador y de acuerdo con el servicio médico de empresa.

Artículo 25. – *Ayuda por jubilación o invalidez.*

Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de quince años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad.

La empresa colaborará en las posibles reducciones de la edad de jubilación que ofrezca la normativa vigente en cada momento siempre que sea requerida para ello por el trabajador interesado.

Artículo 26. – *Seguro colectivo.*

La empresa se obliga a tener concertado un seguro colectivo de accidente, en virtud del cual, el trabajador que por motivo de cualquier tipo de accidente, laboral o no laboral, quedase en situación de invalidez con una incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión, percibirá la cantidad de tres millones y medio de pesetas (21.035,42 euros). En caso de fallecimiento por causa de accidente los herederos del trabajador o aquellos que hayan sido designados beneficiarios por éste percibirán la cantidad de dos millones y medio de pesetas (15.025,30 euros).

En ningún caso serán acumulables la indemnización por invalidez y la indemnización por muerte.

Artículo 27. – *Producto.*

Los productos fabricados por la empresa, podrán ser adquiridos por los trabajadores, dentro de las tiendas propias y para su consumo familiar, a precio de coste.

Artículo 28. – *Derechos sindicales.*

Se podrán acumular semestralmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales siempre que pertenezcan a un mismo sindicato

y la empresa sea notificada con, al menos, quince días de antelación.

**Artículo 29. – Definición de categorías profesionales.**

La clasificación del personal del convenio recogida en este artículo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistos todos los grupos, como tampoco las categorías profesionales en que se dividen si las necesidades de la empresa no lo requieren. El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en uno de los siguientes cuatro grupos: Obreros, Técnicos, Administrativos y Subalternos. Estos grupos a su vez se subdividen en las categorías que se relacionan en las tablas salariales adjuntas cuya definición de funciones viene recogida en el Acuerdo Marco Estatal de Repostería de 31 de enero de 1996, publicado en el B.O.E. de 11 de febrero del mismo año.

**Artículo 30. – Ascensos.**

Los ascensos a Oficial de Primera o categorías inferiores se realizarán en un cincuenta por ciento por libre designación de la empresa y en otro cincuenta por ciento por acuerdo entre el Comité de Empresa y la empresa, atendiendo a la antigüedad, méritos y formación de los trabajadores de la categoría inmediatamente inferior de la misma sección, previa superación de prueba de aptitud que se fije para el caso concreto.

**Artículo 31. – Contratación.**

Con independencia de la legislación que en materia de contratación esté vigente en cada momento, la empresa no realizará directamente contratos de trabajo por períodos inferiores a siete días.

Cuando la duración de un contrato temporal sea inferior a un mes el trabajador siempre percibirá la parte proporcional de salarios correspondiente a los sábados y domingos comprendidos en el período de su contrato.

Con objeto de potenciar la estabilidad en el empleo, se incluye en este convenio la posibilidad de transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporal en los términos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, reguladora del «Contrato para el fomento de la contratación indefinida».

**Artículo 32. – Movilidad geográfica.**

En lo referente a traslados y desplazamientos se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En los casos de traslado de centro de trabajo, que implique cambio de residencia habitual, se abonará al trabajador afectado la cantidad de 1.325.000 pesetas (7.963,41 euros) en concepto de indemnización. Se entenderá que existe traslado cuando la nueva distancia adicional a recorrer por el trabajador para ir al centro de trabajo exceda de 50 kilómetros para cada trayecto.

**Artículo 33. – Servicio militar.**

Los trabajadores con contrato temporal, que vieran suspendida la relación laboral como consecuencia de su incorporación al servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria, a la finalización de este período y durante el plazo de un mes, podrán reincorporarse a la empresa al objeto de prestar sus servicios por el tiempo de contrato que quedara pendiente de cumplir a la fecha de la suspensión. Este derecho a reincorporarse a la empresa deberá ser comunicado a ésta con quince días de antelación a la fecha de reincorporación.

En el momento de la suspensión el trabajador será liquidado en todos los conceptos retributivos que haya devengado hasta ese día.

**Artículo 34. – Período de prueba.**

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que no excederá de seis meses para los Técnicos titulados, ni de dos meses para el resto de los trabajadores, salvo para los no cualificados, en cuyo caso, el período de prueba no podrá exceder de quince días de trabajo efectivo. En los casos en que el

trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa el período de prueba que se pacte será nulo.

**Artículo 35. – Personal de transporte pesado.**

En atención a las peculiaridades del trabajo de los conductores que realizan el servicio de transporte pesado entre los diferentes centros de la empresa se establece para este colectivo la siguiente normativa:

A) Retirada del permiso de conducción. – En el caso de que por resolución administrativa o sentencia firme por falta, nunca por delito, los trabajadores a los que afecta este apartado, se vieran privados del permiso de conducción por un período no superior a tres meses, siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, ésta se compromete a acoplar al trabajador a otro puesto de trabajo mientras cumpla la sanción con percepción del salario establecido para el puesto efectivamente desempeñado durante ese período.

Asimismo, el conductor sancionado disfrutará sus vacaciones anuales durante el período de cumplimiento de la sanción.

B) Trabajo en día festivo. – Si por necesidades del servicio de transporte se precisase trabajar en día festivo se abonarán los salarios correspondientes a ese día con un incremento del 75% además de disfrutar el descanso compensatorio en la fecha que elija el interesado siempre que prevea a la empresa con al menos ocho días de antelación. Ningún conductor podrá ser obligado a trabajar más de dos días festivos al mes.

C) Dietas. – Para compensar los gastos de manutención y alojamiento ocasionados por los desplazamientos propios de su puesto de trabajo, los trabajadores pertenecientes a este colectivo disfrutarán del siguiente régimen de dietas: Almuerzo 605 pesetas (3,64 euros); comida o cena 1.577 pesetas (9,48 euros); cama y desayuno 2.306 pesetas (13,86 euros); gastos varios 241 pesetas (1,45 euros).

**Artículo 36. – Salud laboral.**

Se velará por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, reuniéndose el Comité de Seguridad y Salud al menos una vez al mes o excepcionalmente cuando sea requerido por cualquiera de las partes representadas en él. Dentro de las actividades de este Comité se incluirá el estudio de las rotaciones necesarias para mejorar las condiciones de trabajo en los puestos más duros.

**Artículo 37. – Ayudas a estudios.**

En el presente convenio se mantiene una bolsa de ayuda por importe total anual de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), para sufragar costes de matriculación de los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales y que al menos lleven doce meses ininterrumpidos prestando sus servicios en la empresa. Con el importe de esta bolsa, durante el mes de octubre la empresa sufragará el 80% de los costes de matriculación acreditados por cada trabajador y en el caso de que la bolsa no fuese suficiente para atender todas las solicitudes presentadas el importe de la misma se distribuiría a prorrata entre los solicitantes. En cualquier caso ningún trabajador podrá percibir más de 100.000 pesetas (601,01 euros) por este concepto en un mismo año.

El importe de la bolsa no gastado en un año podrá añadirse a la bolsa del año siguiente. La cantidad prevista para un año junto con el incremento de lo no gastado en el año anterior no podrá exceder del 125% de la cantidad inicialmente prevista para ese año.

**Artículo 38. – Normativa general.**

En todo lo no estipulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

TABLA SALARIAL REPOSTERIA MARTINEZ, S.L. AÑO 2001

Categoría profesional	Salario base	Salario base	Plus convenio	Plus convenio	Plus transp.	Plus transp.	Total	Total	Valor	Valor
	(455 días)	(455 días)	(15 pagas)	(15 pagas)	(12 meses)	(12 meses)	año	año	trienio día	trienio día
	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros
<b>PERSONAL OBRERO</b>										
Maestro Obrero	4.896	29,43	10.548	63,39	7.781	46,76	2.479.272	14.900,72	282	1,69
Jefe de Zona	4.720	28,37	66.759	401,23	7.781	46,76	3.242.357	19.486,96	272	1,63
Oficial 1.ª, Conductor	4.494	27,01	9.850	59,20	7.781	46,76	2.285.892	13.738,49	261	1,57
Oficial 2.ª	4.023	24,18	8.929	53,66	7.781	46,76	2.057.772	12.367,46	233	1,40
Ayudante	3.834	23,04	8.466	50,88	7.781	46,76	1.964.832	11.808,88	221	1,33
Auxiliar Obrero, Vendedor desp.	3.625	21,79	8.050	48,38	7.781	46,76	1.863.497	11.199,84	210	1,26
Limpiador	3.625	21,79	8.050	48,38	7.781	46,76	1.863.497	11.199,84	210	1,26
Peón	3.625	21,79	8.050	48,38	7.781	46,76	1.863.497	11.199,84	210	1,26
Trabajador menor de 18 años	2.278	13,69	5.283	31,75	7.781	46,76	1.209.107	7.266,88	0	0,00

Categoría profesional	S. base diario	S. base diario	Plus convenio	Plus convenio	Plus transp.	Plus transp.	Total	Total	Valor	Valor
	(452 días)	(452 días)	(15 pagas)	(15 pagas)	(12 meses)	(12 meses)	año	año	trienio día	trienio día
	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>										
Titulado Grado Superior	5.037	30,27	22.257	133,77	7.781	46,76	2.693.877	16.190,53	325	1,95
Encargado de Producción	5.037	30,27	14.450	86,85	7.781	46,76	2.576.772	15.487,00	325	1,95
Jefe de Taller	5.037	30,27	10.548	63,39	7.781	46,76	2.518.242	15.134,94	325	1,95
Titulado Grado Medio	4.772	28,68	10.101	60,71	7.781	46,76	2.392.287	14.377,93	272	1,63
Profesional Oficio 1.ª	4.544	27,31	9.850	59,20	7.781	46,76	2.285.922	13.738,67	261	1,57
Profesional Oficio 2.ª	4.069	24,46	8.929	53,66	7.781	46,76	2.058.357	12.370,97	233	1,40
Ayudante Técnico	3.876	23,30	8.466	50,88	7.781	46,76	1.964.562	11.807,26	221	1,33
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>										
Jefe Administrativo	4.951	29,76	10.548	63,39	7.781	46,76	2.479.542	14.902,35	282	1,69
Oficial Administrativo 1.ª	4.544	27,31	9.850	59,20	7.781	46,76	2.285.922	13.738,67	261	1,57
Oficial Administrativo 2.ª	4.069	24,46	8.929	53,66	7.781	46,76	2.058.357	12.370,97	233	1,40
Auxiliar Administrativo	3.876	23,30	8.466	50,88	7.781	46,76	1.964.562	11.807,26	221	1,33

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Oficina Territorial de Trabajo

## Depósito de estatutos de organizaciones profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que en el día de hoy, 26 de septiembre de 2001 a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de constitución de la organización profesional de trabajadores: Sindicato Independiente de Enseñanza de Burgos (S.I.E.BU), cuyos ámbitos son Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, comprende a los trabajadores de la enseñanza que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida asociación son: Doña Carmen Gómez Galarza y doña Angela García Saiz.

Burgos, a 26 de septiembre de 2001. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., La Secretaria Técnica, M.ª Purificación Gutiérrez Gallego.

200108443/8508.– 3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, declaración de impacto ambiental y aprobación del proyecto de ejecución de un parque eólico denominado «La Lora II», y una subestación transformadora de energía eléctrica para los parques eólicos «La Lora II» y «La Lora I», en el término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el Decreto 2617/1996, de 20 de octubre y Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, actualmente sustituido por el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se someta a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: La Lora II Energía, S.L.

Objeto: Parque eólico «La Lora II» de 49,4 MW. de potencia instalada, con línea subterránea de recogida de energía a 20 kV., subestación transformadora de la energía eléctrica producida por los parques eólicos La Lora I y La Lora II de 20/132 kV.

– 38 aerogeneradores N-62 de 1.300 kW., de potencia unitaria con rotor tripala de 62 m. de diámetro, sobre torre tronco-cónica de 60 m. de altura (según emplazamiento), con transformador de 1.600 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,690/20 kV.

– Línea subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora con conductor RHZ-1 de Al de 3\*150 mm.<sup>2</sup> y 3\*240 mm.<sup>2</sup>.

– Subestación transformadora elevadora de tensión con dos transformadores de potencia de 48/60 M.V.A. cada uno y rela-

ción de transformación 20/132 kV. común para los parques de La Lora I y La Lora II.

Presupuesto: 7.528.362.089 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 10 de septiembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200108169/8437.– 9.880

\* \* \*

## ANEXO

### AFECTADOS PARQUE EOLICO LA LORA II

Polígono número 1.

Término municipal Valle de Valdelucio

Parcela n.º	N.º aerogeneradores	Superf. aerog. (m.²)	Long. caminos (m)	Caminos + zanjias (m.²)	Afectado	Dirección
3327	Camino de acceso		632	2528	Ayuntamiento de Valle de Valdelucio	Quintanas de Valdelucio 09127 (Burgos)
3326	1	400	157	1099	Ayuntamiento de Valle de Valdelucio	Quintanas de Valdelucio 09127 (Burgos)
3328	2	400	308	2156	Comuneros de la Comunidad de Pueblos de la Lora	Llanillo de Valdelucio 09127 (Burgos)
7046	10	400	784	5488	Comuneros de la Comunidad de Pueblos de la Lora	Llanillo de Valdelucio 09127 (Burgos)
7047	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13	3600	2647	18529	Comuneros de la Comunidad de Pueblos de la Lora	Llanillo de Valdelucio 09127 (Burgos)
7051	18	400	128	896	Comuneros de la Comunidad de Pueblos de la Lora	Llanillo de Valdelucio 09127 (Burgos)
7052	11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 32	6000	4753	33271	Comuneros de la Comunidad de Pueblos de la Lora	Llanillo de Valdelucio 09127 (Burgos)
7057	25, 26, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38	4000	3250	22750	Comuneros de la Comunidad de Pueblos de la Lora	Llanillo de Valdelucio 09127 (Burgos)
7052	Centro de control	2700	90	630	Comuneros de la Comunidad de Pueblos de la Lora	Llanillo de Valdelucio 09127 (Burgos)

Organismo afectado: Confederación Hidrográfica del Duero (obra de fábrica número 1).

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.171.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar, de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT con origen en el apoyo número 37 de la línea Montija de Medina de Pomar a San Pelayo, y final en el CT proyectado, de 45 metros de longitud, conductor LA-56».

«CT de intemperie, de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de septiembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200108452/8505.– 3.000

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se modifica la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de los parques eólicos «Villoruebo» y «Villamiel», promovidos por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.*

Vista la resolución el 6 de junio de 2001, por la que se otorga autorización administrativa y se declara la utilidad pública de los parques eólicos «Villoruebo» y «Villamiel», en los términos municipales de Villamiel de la Sierra y Villoruebo, en la provincia de Burgos.

Vista la solicitud de 18 de julio de 2001, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., para la aprobación de proyecto de ejecución de los proyectos modificados de los parques eólicos «Villoruebo» y «Villamiel», al haberse modificado las características de las instalaciones eléctricas, disminuyendo el número de aerogeneradores y sustituyendo los proyectados de 660 kW. por otros del mismo fabricante de 850 kW., con 10 m. más de altura y 2,5 m. más de pala. Consecuentemente se modifican ligeramente las posiciones exactas de los mismos.

Considerando que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos es competente para dictar resolución de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1996, de 20 de octubre y Decreto 2619/1966,

de 20 de octubre, actualmente sustituidos por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre; Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; Decreto 189/1997, de 27 de septiembre; y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 13 de septiembre de 2001.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

1. – Modificar la autorización administrativa de los parques eólicos «Villoruebo» y «Villamiel», otorgada por resolución de 6 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, autorizando a la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico denominado «Villoruebo», con un total de 19 aerogeneradores G-52 de 850 kW. de potencia cada uno, con rotor tripala y transformadores de 0,69/20 kV. de 1000 kVA. en cada torre, con torres metálicas de 55 m. de altura, y que totalizan una potencia de 16.150 kW.

– Parque eólico denominado «Villamiel», con un total de 21 aerogeneradores G-52 de 850 kW. de potencia cada uno, con rotor tripala y transformadores de 0,69/20 kV. de 1000 kVA. en cada torre; con torres metálicas de 55 m. de altura, y que totalizan una potencia de 17.850 kW.

La autorización supone la obligación de cumplir con las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 16 de abril de 2001, que se incorporará íntegramente a las condiciones de aprobación del proyecto de ejecución.

2. – Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas anteriormente descritas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

I. La aprobación del proyecto de ejecución de los parques eólicos «Villoruebo» y «Villamiel», queda condicionada a la obtención de informe favorable del Servicio Territorial de Cultura.

II. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

III. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la presente resolución.

IV. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

V. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

VI. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le han sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a la Declaración de Impacto Ambiental.

Notifíquese la presente resolución, con indicación de que contra ella, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en el plazo de un mes a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de septiembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200108267/8545.– 12.350

*Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Albillos (Burgos).*

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 26 viviendas unifamiliares en Albillos (Burgos).

Peticionario: Repsol Butano, S.A., calle Recondo, sin número, 47007 Valladolid.

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Albillos (Burgos), compuesta por 26 viviendas unifamiliares.

Características de la instalación:

– Un depósito enterrado, de 10.000 litros de capacidad.

– Presión máxima de distribución: 1,75 Kg/cm.2.

– Tubería de polietileno de DN40, SDR 11.

Presupuesto: 985.500 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar, proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 21 de septiembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200108398/8554.– 4.560

*Anuncio relativo a la solicitud de concesión de explotación por reclasificación de la Sección A) denominada «La Polar» número 4.608.*

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido solicitada la concesión de explotación, por reclasificación de la sección A), que a continuación se cita, con expresión de nombre, número, superficie, sustancia, municipios afectados, titularidad y domicilio.

La Polar, número 4.608, 5 cuadrículas mineras, caliza, en la localidad de Villaverde Peñahorada, del término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), Cantera Polar, S.L., calle San Nicolás, número 3, Burgos.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, a 27 de septiembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200108480/8506.– 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Por el Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.239, con una superficie de 2.053 Has., situado en el término municipal de Castrillo Matajudíos.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 6 de septiembre de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200108265/8507. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos**

*Notificación*

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/1 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Eurovaloraciones, S.A., sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. — Doña Ana María Fernández Ezquerria. Vivienda, garaje y trastero, situados en calle El Sauce, número 2. La vivienda tiene una superficie útil de 85,72 m.<sup>2</sup>, el garaje tiene el número 60 y el trastero el número 7. Embargada por esta URE 1/6/2001. Y valorada a efectos de subasta en 21.961.000 pesetas.

2. — Don Alfredo Landeras Fernández. Mismo bien y valoración que la anterior. Bien embargado en fecha 22/3/2001.

3. — S.I.A.M. Fernández Ezquerria; A. Landeras. Mismo bien y valoración que el anterior. Bien embargado en fecha 5/3/2001.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 1 de octubre de 2001. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200108507/8509. — 3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

**Sala de Burgos**

Asunto: Se notifica fallo 1940, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949/01.

Número de referencia: 09/153, 927, 928, 929, 930, 931/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/153, 927, 928, 929, 930, 931/99, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Arce Pardo, Maribel, se han dictado en 21-06-2001 resoluciones, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 26 de septiembre de 2001. — La Jefa del Servicio de Coordinación, por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200108518/8510. — 3.420

Asunto: Se notifica fallo 1530/01.

Número de referencia: 09/02554/97.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/02554/97, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Gil Maestro, Urbano, se han dictado en 28-05-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de septiembre de 2001. — La Jefa del Servicio de Coordinación, por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200108519/8511. — 3.040

Asunto: Se notifica fallo 2020/01.

Número de referencia: 09/00586/01.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/00586/01, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Calvo Pérez, M.<sup>a</sup> Nieves, se han dictado en 21-06-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de septiembre de 2001. — La Jefa del Servicio de Coordinación, por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200108520/8512. — 3.040

Asunto: Se notifica fallo 2065/00.

Número de referencia: 09/00949/96.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/00949/96, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Alonso Oca, Gonzalo, se ha dictado en 13-11-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de septiembre de 2001. — La Jefa del Servicio de Coordinación, por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200108521/8513.— 3.040

Asunto: Se notifica fallo 1973/01.

Número de referencia: 09/00452/00.

Concepto: Renta Personas Físicas.

En la reclamación número 09/00452/00, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de L.D.A. Sistemas, S.L., se ha dictado en 21-06-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 27 de septiembre de 2001. — La Jefa del Servicio de Coordinación, por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200108522/8514.— 3.040

### Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 102, correspondiente al día 29 de mayo de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado las ordenanzas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

En Hinojar del Rey, a 10 de septiembre de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Fernando López Monge.

\* \* \*

## TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

### TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. - *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obra.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

#### Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. - *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

#### Artículo 6. - *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

#### Artículo 7. - *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 8. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TITULO II. - DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 9. - *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 1.500 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres: 1.500 pesetas.
- c) Restaurantes: 1.500 pesetas.
- d) Cafeterías, bares y tabernas: 1.500 pesetas.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas: 1.500 pesetas.
- f) Industrias y almacenes: 1.500 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 25 de abril de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

#### TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

#### Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del Servicio.

#### Artículo 4. - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. - *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

#### Artículo 6. - *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

#### Artículo 7. - *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 8. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TITULO II. - DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 9. - *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico, cuota fija año: 750 pesetas.

Por cada m.º: 40 pesetas.

Tarifa 2. - Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, las mismas que en uso doméstico.

Tarifa 3. - Uso en explotaciones ganaderas, las mismas tarifas que en los dos apartados anteriores.

## DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 25 de abril de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

## TASA DE ALCANTARILLADO

## TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa de alcantarillado», que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. - *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de prestación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado vecinal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de la Entidad Local Menor, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. - *Declaración, liquidación e ingresos.*

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Vecinal, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingresos directos en la forma y plazo que señala el Reglamento General de Recaudación.

## TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. - *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas: Por cada acometida y año: 1.500 pesetas.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 1.500 pesetas.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

## DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 25 de abril de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200108249/8414.-23.750

## Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 28-06-01, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de suplemento y concesión de crédito extraordinario número 1/01, con cargo al remanente de Tesorería y a mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto General del ejercicio de 2001, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de

20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

I. – Concesión de crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria: Obras Centro Cívico. Partida: 5.611.07. Consignación que se propone: 5.700.909 pesetas. Consignación definitiva: 5.700.909 pesetas.

II. – Suplemento de créditos:

Aplicación presupuestaria: Obras piscinas municipales. Partida: 5.611.02. Consignación inicial: 1.200.000 pesetas. Aumento: 4.843.269 pesetas. Consignación definitiva: 6.043.269 pesetas.

Suma total de los aumentos: 10.544.178 pesetas.

Recursos que se utilizan:

1.º Remanente líquido de Tesorería: 9.673.909 pesetas.

2.º Mayores ingresos: 870.269 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torresandino, a 11 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200108158/8377. – 3.040

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas por los servicios de alcantarillado, suministro de agua y recogida de basuras, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2001.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El citado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el período de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas y acordará los procedentes.

En Villalbilla de Burgos, a 21 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200108372/8409. – 3.000

Don Eladio Gómez Hurtado, en representación de Viapre, S.A., ha solicitado licencia de actividad para «Fábrica de elementos de hormigón», en carretera Burgos-Portugal, p.k. 5,8 del P.I. «Los Brezos» de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 24 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200108373/8408. – 3.000

### Mancomunidad Tierras del Cid

#### (Sotopalacios)

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 01/01 de suplemento de crédito, a financiar mediante generación de crédito por ingresos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Sotopalacios, a 29 de septiembre de 2001. – El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200108341/8415. – 3.000

### Ayuntamiento de Retuerta

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	1.650.000
2.	Impuestos indirectos .....	100.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.917.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.200.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	3.040.000
	<b>Total .....</b>	<b>8.907.000</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación inversiones .....	300.000
7.	Transferencias de capital .....	3.100.000
9.	Pasivos financieros .....	500.000
	<b>Total .....</b>	<b>3.900.000</b>
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>12.807.000</b>
GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal .....	1.643.000
2.	Gastos en bienes y servicios .....	5.525.000
3.	Gastos financieros .....	60.000
4.	Transferencias corrientes .....	740.000
	<b>Total .....</b>	<b>7.968.000</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	4.750.000
9.	Pasivos financieros .....	89.000
	<b>Total .....</b>	<b>4.839.000</b>
	<b>Total gastos .....</b>	<b>12.807.000</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

– Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Retuerta, a 22 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Juan Pedro Rodrigo Arroyo.

200108279/8413. – 3.000

### Ayuntamiento de Grijalba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Grijalba, a 17 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200108256/8557. – 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Arcos de la Llana, Pampliega y Rabé de las Calzadas, que a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante un plazo de veinte días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento correspondiente, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la renovación del catastro de rústica que se está efectuando en dichos municipios, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos se enmarcan dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas con fecha 10 de octubre de 1996 y cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (FEDER y FEOGA-O) y del Estado Español.

En Burgos, a 10 de octubre de 2001. – El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200108772/8671. – 6.000

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados en la Avda. Islas Baleares y calles adyacentes, a obtener mediante el sistema expropiatorio de tasación conjunta.

Se formula y se hace pública la presente relación de los bienes y derechos afectados:

Propietario: Excmo. Diputación de Burgos.

Finca a expropiar: Situada en el Paraje Vista Alegre-Polígono 10, parcela 240-a, con calificación de labor seco, con una superficie total de 24.877 m.<sup>2</sup> y una superficie afectada de 841 m.<sup>2</sup>.

Propietario: Don Florencio Martín Martín.

Finca a expropiar: Situada en el Paraje Fuente Berreña-Polígono 10, parcela 244, con calificación de labor seco, con una superficie total de 6.914 m.<sup>2</sup> y una superficie afectada de 33 m.<sup>2</sup>.

Propietario: Doña María Paz Moliner Pérez Molino.

Finca a expropiar: Situada en el Paraje Fuente Berreña-Polígono 10, parcela 245, con calificación de labor seco, con una superficie total de 8.114 m.<sup>2</sup> y una superficie afectada de 272 m.<sup>2</sup>.

Propietario: Don Adrián Pedrosa Preciado.

Finca a expropiar: Situada en el Paraje Fuente Berreña-Polígono 10, parcela 246, con calificación de labor seco, con una superficie total de 8.536 m.<sup>2</sup> y una superficie afectada de 514 m.<sup>2</sup>.

Propietario: Doña Julia Preciado Duque.

Finca a expropiar: Situada en el Paraje Fuente Berreña-Polígono 10, parcela 329, con calificación de labor seco, con una superficie total de 6.179 m.<sup>2</sup> y una superficie afectada de 549 m.<sup>2</sup>.

Propietario: Doña Felisa Preciado Duque.

Finca a expropiar: Situada en el Paraje Fuente Berreña-Polígono 10, parcela 330, con calificación de labor seco, con una superficie total de 6.766 m.<sup>2</sup> y una superficie afectada de 131 m.<sup>2</sup>.

Propietario: Doña María Angeles Preciado Duque.

Finca a expropiar: Situada en el Paraje Fuente Berreña-Polígono 10, parcela 331, con calificación de labor seco, con una superficie total de 7.963 m.<sup>2</sup> y una superficie afectada de 5 m.<sup>2</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 86.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá ser examinado en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Plaza Mayor, sin número, el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular alegaciones a los únicos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir.

En su razón, deberá aportarse por los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación, los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

El presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, servirá, asimismo, de notificación a los interesados que por ser desconocido el domicilio, resulte imposible notificarles personalmente.

Burgos, a 9 de octubre de 2001. – El Gerente de Urbanismo, Santiago Bartolomé Rial.

200108711/8672. – 16.530

#### Sección Hacienda. – Negociado Contratación

##### Anuncio de rectificación

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2001, a la vista del recurso de reposición formulado por la Cámara de Contratis-

tas de Castilla y León contra el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que rige el concurso convocado para contratar la construcción de dos glorietas en la Avenida de Islas Baleares y remodelación de los viales afectados, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el día 21 de septiembre de 2001, acordó rectificar puntualmente dicho pliego y suspender la tramitación del expediente de contratación hasta la finalización del procedimiento expropiatorio de los terrenos sobre los que se va a realizar el objeto de la contratación.

Burgos, 10 de octubre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108714/8673. — 6.000

#### Ampliación del anuncio

Expte. 128/01 de la Sección de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Burgos; relativo a la contratación de los trabajos de diseño, maquetación, redacción, fotocomposición, fotomecánica, impresión y elaboración de la Revista Municipal de Burgos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 11 de octubre de 2001.

Se debe añadir al anuncio de referencia el siguiente párrafo: «9. — Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 10 de octubre de 2001».

Burgos, 11 de octubre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108733/8674. — 6.000

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### SECRETARIA

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto, subasta para la ejecución de la obra para la instalación de un ascensor en el Centro Cívico «Virgen de las Viñas», en Aranda de Duero.*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 764/01.

2. Objeto de licitación: Ejecución de las obras para instalación de un ascensor en el Centro Cívico «Virgen de las Viñas», de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. Base o tipo de licitación: 11.808.800 ptas. (70.972,32 euros).

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Teléfono: 947 500 100, ext. 34.

Información técnica: Oficina de Obras, C/ Bajada al Molino s/n. Tfno. 947 507 978.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1. 09400-Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 4 de octubre de 2001. — El Alcalde, en funciones, Florencio Pérez Palacios.

200108726/8676. — 12.920

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Gestión de Actividades en dos inmuebles del Patrimonio Municipal destinados a Museo y Escuela de Cerámica.*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 1053/01.

2. Objeto de licitación: Contratación del Servicio de Gestión de Actividades en dos inmuebles del Patrimonio Municipal, destinados a Museo y Escuela de Cerámica.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero del 2002, al 31 de diciembre de 2003. Prórroga conforme al pliego de cláusulas administrativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 186.000 ptas. mensuales (1.117,88 euros).

5. Obtención de documentación: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947 500 100, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información: Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Aranda de Duero, C/ San Francisco, n.º 10. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 511 273.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Lugar de presentación: Conforme al apartado número 5 del presente anuncio.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 5 de octubre de 2001. — El Alcalde, en funciones, Florencio Pérez Palacios.

200108727/8677. — 14.440

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica consistente en la redacción de los Proyectos de Urbanización del Barrio de «Las Casitas» y Paseo Virgen de las Viñas.*

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 93/01.

2. Objeto de licitación: La redacción de los Proyectos de Urbanización del Barrio de «Las Casitas» y Paseo Virgen de las Viñas, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Sección de Obras, Urbanismo y Servicios de este Ayuntamiento.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 9.280.000 ptas. (55.773,92 euros).

5. Obtención de documentación e información: Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 501 097.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

Información Técnica: Oficina de Obras, c./ Bajada al Molino, sin número. Tfno.: 947 507 978.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica o profesional se acreditará conforme al pliego de condiciones.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 500 100, extensión 34.

Documentación a presentar: Conforme a Pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario.

10. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Aranda de Duero, a 5 de octubre de 2001. — El Alcalde en funciones, Florencio Pérez Palacios.

200108728/8678.— 14.440

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, ha declarado la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la modificación del proyecto de «Colector, emisario y estación depuradora de aguas residuales de Miranda de Ebro», indispensables para el fin de la expropiación.

A tal fin se hace pública la relación de bienes y titulares durante el plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. La presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, será considerada notificación en el supuesto de pro-

pietarios o arrendatarios desconocidos o de ignorado paradero a tenor del artículo 59.4 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Relación de bienes y titulares:

Polígono: 20.

Parcela	Propietario	Destino	Expropiación (m.2)
102	Yárritu, S.A.	Camino	5,30
103	Ruiz de Loizaga Vitores, José	Camino	76,97
174	Fernández Alonso, Luis y dos Hnos.	Camino	111,98
175	Corcuera González, Lucía	Camino	181,48
178	Nieva Yárritu, Fortunato	Camino	157,73
185	Prieto García, Leandro	Camino	159,75
183	Ayuntamiento	Camino	32,15
184	Moliner de Palacios, José Agustín	Camino	74,34
181	Haza Martínez, Ignacio	Camino	51,58
179	Valdivielso Rodríguez, Luis	Camino, caseta de bombeo	412,63

Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200108737/8669.— 7.125

### INTERVENCION

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2001, se aprobó inicialmente el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios número 4/01, por importe de 24.300.000 pesetas, correspondiendo:

Crédito extraordinario: 2.800.000 pesetas.

Suplemento de crédito: 21.500.000 pesetas.

El expediente se financia con bajas de créditos de otras partidas.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200108773/8675.— 6.000

### Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 10 de octubre de 2001, el pliego de cláusulas económico-administrativas-particulares, para la contratación por concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia para la ejecución de las obras de urbanización Plaza Samuel Morse, el cual se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — Objeto: Ejecución de las obras de urbanización Plaza Samuel Morse, debiendo estar totalmente ejecutadas, certificadas y facturadas, con anterioridad al día 30 de julio de 2002.

2. — Tipo de licitación: 14.382.747 pesetas a la baja.

3. — Fianzas: Provisional, 287.655 pesetas. Definitiva, el 4% del importe de adjudicación.

4. – Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, de lunes a jueves y de 10,00 a 14,00 horas.

5. – Plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones económicas y documentación complementaria, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, en sobre cerrado, hasta el día y hora señalado para la apertura, con la siguiente inscripción:

«Proposición o documentación para el concurso de urbanización Plaza Samuel Morse».

El sobre A) contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., provisto de D.N.I. número ....., o C.I.F. número ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con poder notarial bastante), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., acepta, por conocerlas, las condiciones del concurso y toma parte en el mismo, comprometiéndose a ejecutar las obras consistentes en urbanización Plaza Samuel Morse, en la cantidad de ..... pesetas (en número y letra). Lugar, fecha y firma.

El sobre B) contendrá la documentación acreditativa de la personalidad del contratista, así como la memoria y justificantes precisos, todo ello de conformidad con las cláusulas 9, 10, y 11 del pliego de condiciones.

6. – Apertura de proposiciones: El día 7 de noviembre de 2001, a las 14,00 horas, en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Arlanzón, a 11 de octubre de 2001. – El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200108735/8670.– 8.170

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Treviño, a 4 de octubre de 2001. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo.

200108631/8685.– 6.000

### Ayuntamiento de Sotragero

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la subasta de las obras de pavimentación de calles públicas de este municipio, incluidas en el Plan de Obras y Servicios para 2001, se anuncia licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. – Objeto: Obras de pavimentación calle Mayor y de San Roque, de Sotragero.

2. – Precio de licitación: Queda establecido en 3.003.140 pesetas.

3. – Garantías: Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4. – Proposiciones: Se presentarán en el Ayuntamiento, señalándose como último día para su presentación el día 13 natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El correspondiente proyecto y documentación complementaria podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Sotragero, a 10 de octubre de 2001. – El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200108710/8683.–7.220

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2001, acordó:

La aprobación de la memoria valorada de la obra: «Arreglo de accesos al frontón municipal de Pineda de la Sierra», redactada por los Arquitectos don José Carlos Garabito López y don Javier Garabito López, con un presupuesto general de ejecución por contrata de un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas (1.153.846 pesetas).

El mismo se expone al público, por plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, la memoria quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pineda de la Sierra, a 9 de octubre de 2001. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200108709/8684.–6.000

### Junta Vecinal de Butrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. – Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.

2. – Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. – Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Butrera, Merindad de Sotocueva, a 1 de octubre de 2001. – El Alcalde Pedáneo, Gregorio López Sainz.

200108584/8686.– 3.000

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por advertido error en el anuncio aparecido en este medio el día 30-8-2001, en donde en el resumen publicado por capítulo del presupuesto municipal 2001 no constaba en el capítulo 9 de

gastos la cantidad de 700.000 pesetas, sin que varíe la cantidad total, se subsana por éste el mismo, según lo dispuesto en el artículo 105/2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

En Fuentelcésped, a 18 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Fco. José Díaz Bayo.

200108253/8679. — 6.000

**Ayuntamiento de Torrepadre**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de octubre del corriente, el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de la 1.ª fase de sustitución de conducción de agua en Torrepadre, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de ocho días, simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta quedará diferida si se presentare alguna.

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrepadre, Plaza de las Escuelas, 1, 09345 Torrepadre. Tfno. 947 18 60 16 y 18 65 00.

2. — Objeto del contrato: La ejecución de las obras de 1.ª fase de sustitución de conducción de agua en Torrepadre, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero don José Manuel Martínez Barrio.

3. — Tramitación: Urgente, procedimiento; abierto, forma concurso.

4. — Tipo de licitación: Tres millones trescientas cincuenta y ocho mil novecientos veintiocho (3.358.928) pesetas, IVA incluido y honorarios de dirección de obra.

5. — Garantías: Provisional 2% del tipo de licitación sesenta y siete mil ciento setenta y nueve (67.179) pesetas, definitiva 4% del remate.

6. — Examen de documentación y presentación de ofertas: Hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia en la dirección indicada en el punto 1.

7. — Apertura de proposiciones: A las 12,00 horas del primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8. — Documentación a presentar: La indicada en pliego.

9. — Anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Torrepadre, 9 de octubre de 2001. — El Alcalde-Presidente, J. A. López Gutiérrez.

200108706/8682. — 9.500

**Ayuntamiento de Vitoria de Rioja**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2001, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2001 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se

resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Vitoria de Rioja, a 3 de octubre de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200108608/8680. — 6.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2001, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	800.000
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.805.000
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.400.000
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	880.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	4.200.000
Total presupuesto de ingresos . . .		10.085.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	625.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	2.125.000
4.	Transferencias corrientes . . . . .	335.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	7.000.000
Total presupuesto de gastos . . . . .		10.085.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Vitoria de Rioja, a 3 de octubre de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200108609/8681. — 7.030

